



Ministerio de Educación y Deportes
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
CONSEJO SUPERIOR

"2017 - Año de las Energías Renovables"

LA RIOJA, 31 de Mayo de 2017

VISTO: El expediente N° 00-01670/2017, del registro de esta Universidad, caratulado: "Combina Ana María E/ solicitud del Director de de MADEZAS, referente convalidación y aprobación del CD del texto modificado del reglamento de MADEZAS", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de la presente, la Sra. Subsecretaría de Posgrado de esta Universidad, Dra. Ana María Combina elevó al Sr. Decano del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo, Ing. Ricardo Guzzonato, la solicitud del Director de la Maestría en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas (MADEZAS), Mg. Alejandro Daniel Ríos (UNT), sobre las modificaciones al Reglamento General de la citada Maestría.

Que, cabe destacar que la Carrera de Posgrado "Maestría en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas (MADEZAS)" se dicta entre la Universidades Nacionales del Noroeste (Catamarca, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy y La Rioja). Asimismo, lo solicitado por el Director de dicha carrera es a los fines de la presentación de las modificaciones del Reglamento General (MADEZAS) al próximo proceso de acreditación ante la CONEAU.

Que, al respecto, obra en autos copia del Acta N° 02/17 de fecha 24 de febrero de 2017 en la cual consta la reunión llevada a cabo por el Director de la Maestría y los miembros del Comité Académico de la aludida Carrera en la que se resolvió por unanimidad convalidar las modificaciones del Reglamento General (MADEZAS).

Que, en relación a ello, el entonces Concejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción, al Ambiente y al Urbanismo resolvió mediante Resolución N° 039/17, modificar el Reglamento General de la Maestría en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas (MADEZAS).

ORDENANZA N° 094 -1

Ab. Mirta M. Vilte
Secretaria Relator Técnico
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



Que, la Secretaría legal y Técnica de esta Universidad en su Dictamen N° 221/17 expresó que: "... que no existen objeciones legales que formular para su convalidación, debiéndose para ello cumplirse con el procedimiento estipulado por la Ord. H.C.S. N° 041/15...".

Que, impreso el trámite correspondiente tomó intervención la Comisión de Interpretación y Reglamento de este órgano colegiado, sugiriendo salvo más elevado criterio, aprobar las modificaciones al Reglamento General de la Maestría en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas.

Que, nuestro Estatuto Universitario establece en su artículo 74° inc. 45 que es atribución del Consejo Superior: "*Toda otra atribución que no estuviera explícita ni implícitamente reservada a otro organismo del gobierno universitario y que derive de la legislación vigente.*"


Que, este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 25 de fecha 31 de mayo del corriente año, resolvió por unanimidad aprobar las modificaciones al Reglamento General de la carrera de posgrado "Maestría en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas" conforme a lo establecido en la Resolución del entonces Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo N° 039 de fecha 22 de marzo de 2017.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular y en general de lo antes "Visto y Considerado"

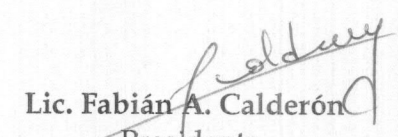
**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR las modificaciones al Reglamento General de la carrera de posgrado "Maestría en Desarrollo de Zonas Áridas y Semiáridas" conforme a lo establecido en el Anexo I de la Resolución del entonces Consejo Directivo del Departamento Académico de Ciencias y Tecnologías Aplicadas a la Producción al Ambiente y al Urbanismo N° 039 de fecha 22 de marzo de 2017, de acuerdo a lo determinado en el "Visto" y los "Considerandos" de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2: Regístrese, notifíquese y archívese.


Ab. Mirta M. Vilte
Secretaría Relator Técnico
Consejo Superior

ORDENANZA N° 094


Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior